Resolución de la Dirección Ejecutiva

N° 174-2025-MIMP-WARMI ÑAN-DE

Lima, 13 de junio del 2025

VISTOS: el Informe N° D000007-2025-MIMP-WARMI ÑAN-SOP-IMNR y la Nota N° D000293-2025-MIMP-WARMI ÑAN-SOP de la Subunidad de Servicios de Orientación y Protección de la Unidad de Atención y Protección, la Nota N° D001505-2025-MIMP-WARMINAN-UAP de la Unidad de Atención y Protección; el Informe N° D000023-2025-MIMP-AURORA-UPPM-PHTA y Nota N° D000217-2025-MIMP-AURORA-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° D000394-2025-MIMP-WARMINAN-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

V°B°
Firmado digitalmente por GARRIDO RENGIFO Patricia Milagros FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.06.2025 20:02:20 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por MAURICIO MENDOZA Lourdes Teodomira FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.06.2025 18:49:36 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por GARRO ANGELES Yoni Yosi FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.06.2025 19:00:14 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por AGAMA FERNANDEZ Laura Esther FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.06.2025 14:30:38 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CASTRO BECERRA Juan Jose FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.06.2025 11:23:04 -05:00

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 003-2025-MIMP, publicado el 2 de mayo de 2025, se modifica la denominación del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, a Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - WARMI ÑAN, y se establece en su artículo 4 que toda referencia en documentos e instrumentos a partir de la vigencia del citado Decreto Supremo efectuada al Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA o a las funciones y servicios que éste viene ejerciendo, se entiende realizada al Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - WARMI ÑAN (en adelante, *el Programa Nacional Warmi Ñan*);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 408-2023-MIMP, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Warmi Ñan (en adelante, *el Manual de Operaciones*); en cuyo artículo 1, se indica que el Programa tiene por finalidad contribuir con la erradicación de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual; y, en el artículo 2, se establece que tiene por objeto implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Manual de Operaciones, son funciones generales del Programa Nacional Warmi Ñan, entre otras, *"(…) b) Proveer servicios especializados, articulados y de calidad para la atención y protección de las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual. (…)"*;

Que, el artículo 50 del Manual de Operaciones, señala que la Unidad de Atención y Protección es responsable de dirigir, planificar, coordinar, diseñar, implementar y supervisar la provisión de servicios especializados, articulados y de calidad para la atención, protección y orientación de las mujeres víctimas de violencia, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual; teniendo entre sus funciones, de conformidad con el artículo 51, la siguiente *"g) Proponer a la Dirección Ejecutiva proyectos normativos, disposiciones administrativas u otros documentos técnicos, en el marco de sus funciones (…)"*;

Que, de otro lado, el artículo 55 del Manual de Operaciones indica que, la Subunidad de Orientación y Protección es la subunidad de línea, dependiente de la Unidad de Atención y Protección, responsable de los servicios de orientación y protección a las mujeres víctimas de violencia, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual. Además, de acuerdo con el literal b), procesos misionales, del artículo 65, es un servicio de atención y protección a las víctimas de violencia el siguiente: *"Orientación y consejería para prevenir situaciones de riesgo o violencia: Chat 100"*; teniendo como unidad funcional responsable a la Unidad de Atención y Protección;

Que, a través de la Nota N° D001505-2025-MIMP-WARMINAN-UAP, la Unidad de Atención y Protección remite la Nota N° D000293-2025-MIMP-WARMI ÑAN-SOP y el Informe N° D000007-2025-MIMP-WARMI ÑAN-SOP-IMNR de la Subunidad de Servicios de Orientación y Protección, que sustenta la propuesta del *"Protocolo del Servicio de Orientación Virtual Chat 100"*; cuyo objetivo es establecer y estandarizar los procedimientos del servicio Chat 100 durante la orientación virtual, que conduzcan el accionar de las personas operadoras de dicho servicio en el abordaje de los casos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual; así como la prevención de la violencia en las relaciones de pareja en adolescentes, jóvenes y personas adultas; el mismo que deroga el *"Protocolo de Atención del Servicio Preventivo Chat 100"*, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 181-2021-MIMP-AURORA-DE de fecha 06 de julio de 2021, debido a que requiere ajustes en atención al tiempo transcurrido, los resultados obtenidos, las lecciones aprendidas y solución de vulnerabilidades encontradas; así como a los cambios en la estructura funcional del Manual de Operaciones vigente y actual denominación de la entidad;

Que, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica, han emitido opinión favorable en el marco de la Directiva N° 003-2024-MIMP-AURORA-DE *"Gestión de Proyectos Normativos y Disposiciones Administrativas Obligatorias u Orientadoras en el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA"*, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 058-2024-MIMP-AURORA-DE del 11 de marzo del 2024;

Con el visado de la Subunidad de Servicios de Orientación y Protección de la Unidad de Atención y Protección, y de las Unidades de Atención y Protección, de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 003-2024-MIMP-AURORA-DE *"Gestión de Proyectos Normativos y Disposiciones Administrativas Obligatorias u Orientadoras en el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA"*, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 058-2024-MIMP-AURORA-DE; y, en el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Warmi Ñan, aprobado por Resolución Ministerial N° 408-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el *"Protocolo del Servicio de Orientación Virtual Chat 100"*, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DEROGAR la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 181-2021-MIMP-AURORA-DE de fecha 06 de julio de 2021, que aprobó el *"Protocolo de Atención del Servicio Preventivo Chat 100".*

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución y Anexo a las unidades funcionales del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Warmi Ñan, para conocimiento y fines.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y Anexo en el Portal de Transparencia Estándar del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Warmi Ñan.

Regístrese y comuníquese.

FIRMA DIGITAL
Programa Nacional
WARMI ÑAN

Firmado digitalmente por GARRIDO RENGIFO Patricia Milagros FAU 20512807411 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.06.2025 20:02:33 -05:00